



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	BEATRIZ DE JESUS SUAREZ BLANCO C.C. 32581078
DEMANDADO	WILFRIDO ANTONIO REALES CAMELO C.C. 72246043
RADICADO	08-758-31-84-001-2008-676-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 6 de abril de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (6) de abril de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observan los títulos 412040000420456 y 412040000420457 por valor de \$ 7.640.066,53, \$ 3.274.314,23 consignados por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en compra de vivienda se ordenará entregar las sumas de \$ 7.640.066,53, \$ 3.274.314,23.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante **BEATRIZ DE JESUS SUAREZ BLANCO C.C. 32581078** que corresponde a

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





los títulos números 412040000420456 y 412040000420457 por valor de \$ 7.640.066,53, \$ 3.274.314,23 consignados por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 049 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ